



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2020-0087

Estando el expediente a disposición del Titular del Despacho para decidir de fondo, observa este juzgador que dentro del trámite administrativo adelantado por el Comisario de Familia de San Antonio de Prado, se observa que, desde la primera denuncia ante la Fiscalía de la Nación, se decretaron y practicaron varias pruebas que no aparecen en el expediente, las cuáles son indispensables para emitir la respectiva decisión.

Por lo tanto, antes de resolver se hace necesario oficiar al Comisario de Familia para que se sirva remitir las siguientes piezas procesales.

- Examen realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realizado a la señora LISET JOHANA GONZALEZ con cédula 39.452.689, ordenado por el Fiscal Juan Manuel Feo Sánchez.
- El informe presentado por psiquiatría y psicología de acuerdo a la remisión realizada por la médica Lina María Díaz Suarez.
- Informe realizado por la Trabajadora Social.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No.** _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ del mes _____ de 2020, a las 8 A.M.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicado 05001 31 10 001 2017 – 00142 01

Para los efectos legales se **INCORPORA** Despacho Comisorio debidamente auxiliado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL**.

De otro lado, se agrega al expediente respuesta del **CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI** y por el **CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL DEL ICBF**, atinente a la información solicitada por oficios N° 465, 466 y 467 del 20 de junio de 2017.

En consecuencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** el referido Despacho Comisorio y las anteriores respuestas.

A la par y en consideración a la respuesta allegada por la Dra. ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJÍA, Coordinadora del Centro Zonal N° 2 Noroccidental, se **DECRETA COMO PRUEBA OFICIOSA** acorde con los Arts. 169 y 170 del C. General del P, la siguiente: **a). OFICIAR** al **CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA**, para que se sirvan remitir al Despacho en el **TÉRMINO PERENTORIO DE TRES (3) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE SU RECIBO**, copia del escrito de denuncia elevada por la señora **MARY LUZ ADARVE TORO** respecto a los posibles tocamientos por parte de uno de los niños que habita o habitaba en su hogar sustituto y respecto a la menor **MICHEL SOFÍA ZAPATA VÉLEZ**. Además, de indicar que profesional atendió dicho reporte, cuál era el nombre del niño en cuestión y si actualmente se encuentra en el hogar de la señora **MARY LUZ ADARVE TORO**. **b). TESTIMONIAL**. Se recibirá la declaración de la señora **MARY LUZ ADARVE TORO** por lo que deberá comparecer al Despacho el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). A LA UNA DE LA TARDE (1:00 PM)**, para tal fin. **c. ENTREVISTA**. Que se le realizará a la menor **ANA MELISSA GARCÍA ADARVE** por el Defensor de Familia adscrito a este Despacho y la titular del mismo, el día **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). A LA UNA DE LA TARDE (1:00 PM)**.

Igualmente, atendiendo el informe de fecha 7 de julio de 2017, en el que se da cuenta de la información suministrada por la Dra. **ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJÍA**, Coordinadora del Centro Zonal N° 2 Noroccidental del ICBF, atinente al retiro de la menor **MICHEL SOFÍA ZAPATA VÉLEZ** del hogar sustituto dirigido por la señora **ANGÉLICA VÉLEZ VÁSQUEZ**, **SE REQUIERE** por el medio más expedito, se sirva informar a este Despacho, todo lo atinente a los motivos que dieron lugar al egreso del hogar, y lo referente a la nueva colocación de la niña en su nuevo hogar.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

El auto que antecede se notifica por anotación en
Estados No._____ fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____del
mes_____de 2017, a las 8 A.M.

Secretario



Radicado 05001 31 10 001 2017 – 00142 01

INFORME: Medellín, 12 de Julio de 2017. Señora Juez le informo que el día de hoy se estableció comunicación telefónica con el Centro Zonal Noroccidental del ICBF, concretamente en el Despacho de la Doctora **ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJÍA**, con el fin de solicitarle información de todo lo atinente a los motivos que dieron lugar al RETIRO del hogar sustituto de la menor **MICHEL SOFÍA ZAPATA VÉLEZ**, y lo referente a la nueva colocación de la niña en su nuevo hogar, suministrándole el correo institucional

j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que de manera prioritaria lo remitiera al Juzgado.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Asistente Social



Radicado 05001 31 10 001 2017 – 00142 01

INFORME: Medellín, 7 de Julio de 2017. El día de hoy se recibió una llamada por parte de la Dra. **ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJÍA**, Coordinadora del Centro Zonal N° 2 Noroccidental del ICBF, en el que informó sobre al retiro de la menor **MICHEL SOFÍA ZAPATA VÉLEZ** del hogar sustituto dirigido por la señora **ANGÉLICA VÉLEZ VÁSQUEZ**, para un nuevo hogar, que incluso los niños que estaban en este habían sido todos retirados. Adicional a ello, que ya había establecido comunicación con el equipo de CERFAMI encargado del proceso de la niña para dar también respuesta a los oficios del día 20 de junio de 2017.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Asistente Social



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicado 05001 31 10 001 2017 – 00142 01

Para los efectos legales se **INCORPORA** Despacho Comisorio debidamente auxiliado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Sonsón – Antioquia, al mismo tiempo **QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO** las diligencias allí adelantadas.

De otro lado, se agrega al expediente respuesta de la Registraduría Municipal de Apartadó – Antioquia, contentiva del registro civil de nacimiento de la menor **MICHEL SOFIA ZAPATA VÉLEZ** y de la Parroquia San Antonio de Padua de Medellín, atinente a la partida de bautismo de la niña en mención.

A la par, habrá de **DECRETARSE COMO PRUEBA OFICIOSA** acorde con los Arts. 169 y 170 del C. General del P, la siguiente: **a). OFICIAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA, COMISARIA DE FAMILIA COMUNA OCHO DE MEDELLÍN, Y HOGARES SUSTITUTOS CERFAMI**, para que se sirvan informar

todo lo relacionado con la señora **MARY LUZ ADARVE TORO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.828.503., en calidad de responsable del hogar sustituto que funciona en la calle 81 N° 87 – 57., casa 1° piso, Barrio Robledo de Medellín, teléfonos de contacto 603 16 26 y 310 465 46 12. Así mismo, que se sirvan indicar desde cuando la citada señora ejerce como madre sustituta, como ha sido su desempeño en dicha labor y específicamente en relación con la menor **MICHEL SOFÍA ZAPATA VELEZ** identificada con el indicativo serial N° 53928367 y Nuij 1.028.022.193., y quien tuvo a su cargo. Adicional a ello, lo referente a los motivos que conllevaron el retiro de la niña del hogar sustituto. Quien fue la persona responsable de dicha decisión y quien es o fue el Defensor de Familia encargado de hacerle seguimiento a la niña a cargo de ésta. Remitiendo copias de las motivaciones y decisiones del egreso de **MICHEL SOFÍA ZAPATA** para otro hogar.

Líbrese oficios.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD El auto que antecede se notifica por anotación en Estados No._____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____del mes_____de 2017, a las 8 A.M.</p> <hr/> <p>Secretario</p>



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Para los efectos legales se **INCORPORA** Despacho Comisorio debidamente auxiliado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Sonsón – Antioquia, al mismo tiempo **QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO** las diligencias allí adelantadas.

De otro lado, se agrega al expediente respuesta de la Registraduría Municipal de Apartadó – Antioquia, contentiva del registro civil de nacimiento de la menor **MICHEL SOFIA ZAPATA VÉLEZ** y de la Parroquia San Antonio de Padua de Medellín, atinente a la partida de bautismo de la niña en mención.

A la par, habrá de **DECRETARSE COMO PRUEBA OFICIOSA** acorde con los Arts. 169 y 170 del C. General del P, la siguiente: **a). OFICIAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA, COMISARIA DE FAMILIA COMUNA OCHO DE MEDELLÍN, Y HOGARES SUSTITUTOS CERFAMI**, para que se sirvan informar todo lo relacionado con la señora **MARY LUZ ADARVE TORO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.828.503., en calidad de responsable del hogar sustituto que funciona en la calle 81 N° 87 – 57., casa 1° piso, Barrio Robledo de Medellín, teléfonos de contacto 603 16 26 y 310 465 46 12. Así mismo, que se sirvan indicar desde cuando la citada señora ejerce como madre sustituta, como ha sido su desempeño en dicha labor y específicamente en relación con la menor **MICHEL SOFÍA ZAPATA VELEZ** identificada con el indicativo serial N° 53928367 y Nuij 1.028.022.193., y quien tuvo a su cargo. Adicional a ello, lo referente a los motivos que conllevaron el retiro de la niña del hogar sustituto. Quien fue la persona responsable de dicha decisión y quien es o fue el Defensor de Familia encargado de hacerle seguimiento a la niña a cargo de ésta. Remitiendo copias de las motivaciones y decisiones del egreso de **MICHEL SOFÍA ZAPATA** para otro hogar.

Líbrese oficios.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD El auto que antecede se notifica por anotación en Estados No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ del mes _____ de 2017, a las 8 A.M.</p> <hr/> <p>Secretario</p>

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL SEÑOR REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Rad. 05 001 31 10 001 2017 – 00142 01

En la fecha, _____, hago notificación personal del contenido de la providencia proferida el día 26 de mayo de 2017, al señor representante del Ministerio Público, quién enterado firma en constancia.

El Notificado,

Dr. _____
JESÚS AURELIANO GÓMEZ JIMÉNEZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN A LA DEFENSORÍA DE FAMILIA:

En la fecha, _____ de 2017 hago notificación personal del contenido de la providencia proferida el día 26 de mayo de 2017, al Doctor LUIS BERNARDO VÉLEZ Defensor de Familia adscrito al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I. C. B. F.)**. Enterado firma en constancia.

El Notificado,

LUÍS BERNARDO VÉLEZ

LUIS FERNANDO RESTREPO TAMAYO
Secretario

Se procede a decretar las pruebas solicitadas en la demanda, así:

A.) PARTE DEMANDANTE:

La parte demandante no solicitó pruebas diferentes a las documentales aportadas con la demanda y las cuales se hayan incorporadas al proceso, por lo que no serán decretadas.

B.) PARTE DEMANDADA:

La parte demandada no contestó oportunamente la demanda, por lo que no serán decretadas.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del Artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

El auto que antecede se notifica por anotación en
Estados No. _____ fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____ del
mes _____ de 2017, a las 8 A.M.

Secretario